

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Arbitrios de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobran céntimos por cada palabra. Al original se acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de este Departamento, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de los corrientes sobre importación de trigos,

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 21 al 30, ambos inclusive, del actual mes de abril, será de ocho pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de abril de 1932.

Marcelino Domingo.
 Señor Ministro de Hacienda.

("Gaceta" 21 abril 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 43 plazas de la Escala Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas, e incorporadas a la misma escala en los

Presupuestos vigentes de Gobernación 27 plazas de Auxiliares de Administración civil detalladas en el capítulo 3.º, artículos 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 34, cuyo personal ha venido hasta el 31 de marzo último prestando sus servicios con cargo a los ingresos procedentes del Sello sanitario, y a fin de legalizar la situación de dichos funcionarios, y en cumplimiento de la ley de 22 de julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 27 plazas de Auxiliares consignadas en el capítulo 3.º, artículo 34, del vigente presupuesto de este departamento, y las 43 plazas vacantes de la misma escala Auxiliar de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituido por don Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; D. Miguel Cuevas Cuevas y D. Tomás Rodríguez Bachiller, como Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias, respectivamente, de la Universidad Central; D. Eduardo Alvarez de Toledo, Jefe de Negociado de 2.ª clase, y del de Higiene en la Dirección general de Sanidad, y don

Nicolás Frías Martín, Oficial de 1.ª clase, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino a los efectos de lo dispuesto en el apartado II) del artículo 12 del Reglamento citado, a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 21,50 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentase pidiendo ampliación de plazas.

5.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir a mano, a máquina y taquígraficamente; el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, sólo practicarán la prueba de mecanografía y taquígrafía en el primer ejercicio. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva, además de la aptitud y capacidad probada, los méritos alegados. Se considerarán méritos el conocimiento de idioma y el haber desempeñado con anterioridad al 1.º del presente abril cargo en la Administración del Estado, retribuido.

El Tribunal comprobará prácticamente los conocimientos especiales que los aspirantes aprobados en los dos ejercicios aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de abril de 1932.—Casares Quiroga. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 23 abril 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, salgo con esta fecha para la capital de la República, quedando encargado del mando civil interno de la provincia, el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Audiencia Territorial, D. Eduardo Alonso y Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 1.946.

Elecciones municipales.

CIRCULARES

Participándome el señor Alcalde de Aguilón, con fecha 18 del actual, que existen en aquel Ayuntamiento tres vacantes de Concejales, que ascienden a la tercera parte del número total que deben integrar la Corporación; en cumplimiento a lo que dispone el art. 46 de la ley Municipal, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la misma, he acordado convocar a elecciones parciales, en dicha localidad, a fin de cubrir las citadas vacantes, para el domingo 15 de mayo próximo; debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 26 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 2.947.

Participándome el señor Alcalde de Ruesta, con fecha 24 del actual, que existen en aquel Ayuntamiento cuatro vacantes, que exceden de la tercera parte del número total que deben integrar la Corporación; en cumplimiento a lo que dispone el art. 46 de la ley Municipal, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 47 de la misma, he acordado convocar a elecciones parciales, en dicha localidad, para cubrir las citadas vacantes, para el domingo 15 de mayo próximo; debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 26 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

(Rectificado).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 15 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en

la "Gaceta de Madrid" hasta el 31 de mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, al cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la "Gaceta de Madrid", quince días por lo menos antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará desahucados en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derechos de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado, a máquina, manual y taquígraficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media, y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus miembros. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano, al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación, deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarle otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo, firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal, que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas, Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación

total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5'50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en la "Gaceta de Madrid" y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los "Boletines Oficiales" al día siguiente de recibir la "Gaceta" en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AUXILIARES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tema 1.º Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.º Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados.—Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.º Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

Tema 4.º El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación.

Tema 5.º Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La soberanía nacional.

Tema 7.º Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquellas revisten.

Tema 9.º Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10. Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11. Derecho de asociación y sindicación;

su reglamentación y registro.—Derecho de reunión. Legislación vigente.

Tema 12. Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente.—Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13. Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14. Las Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15. Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16. Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17. La Justicia en la vigente Constitución. Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18. Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19. Concepto del Derecho administrativo. Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20. La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21. Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22. Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23. Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24. Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25. Contratos administrativos: su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 26. Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la Administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27. Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos. Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28. Estatuto de funcionarios.—Ley de

ases de 1918. — Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29. Responsabilidad de la Administración de sus funcionarios. — Concepto de las clases pasivas. Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30. Organización administrativa española. Administración central. — Consejo de Ministros. — Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales. — Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31. Idea general de la Presidencia del Consejo de Ministros. — Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32. Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33. Examen especial del Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría y Direcciones generales que le integran. — Su organización y competencia.

Tema 34. Cuerpos consultivos. — Consejo de Estado. — Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35. Administración local. — Regiones autónomas. — Referencia a la Constitución de la República española. — Las provincias y los Municipios.

Tema 36. Gobiernos civiles; su organización. — Gobernadores civiles. — Naturaleza del cargo. — Nombramientos y cese. — Su responsabilidad.

Tema 37. Atribuciones de los Gobernadores civiles. — Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales. — Sanciones que pueden imponer.

Tema 38. Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal. Efectos jurídicos de sus resoluciones. — Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

Tema 39. Diputaciones provinciales. — Su organización. — Competencia y atribuciones. — Cabildos insulares.

Tema 40. Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales. — Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41. Ayuntamientos; su organización. — Alcaldes. — Tenientes y Concejales. — Sus atribuciones y deberes. — Responsabilidades de los mismos.

Tema 42. Competencia municipal. — Adopción de acuerdos. — Recursos contra los mismos.

Tema 43. Funcionarios municipales. — Secretarios del Ayuntamiento. — Su nombramiento. — Atribuciones y deberes.

Tema 44. Administración colonial española. — Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía. — Delegados de los Gobernadores.

Tema 45. Del orden público. — Autoridades encargadas de su mantenimiento. — Policía gubernativa. — Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46. Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47. Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. — Condición jurídica de los extranjeros. — Países de tránsito. — Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48. La sanidad pública como función social del Estado. — Servicios técnicos y servicios administrativos. — Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen. — Organismos consultivos.

Tema 49. Idea general de la ley de Sanidad de 1905 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50. Inspección de Sanidad interior; su or-

ganización y servicios que le están encomendados.

Tema 51. Organización sanitaria provincial. — Idea general del Reglamento de Sanidad provincial. Organización sanitaria municipal. — Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52. Cementerios; sus condiciones sanitarias. — Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres. — Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53. Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen. — Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54. Sanidad internacional. — Conferencias y convenios internacionales. — Organismos sanitarios internacionales. — Estadística sanitaria.

Tema 55. Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados. — Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56. Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.

Tema 57. Beneficencia general. — Beneficencia pública. — Su clasificación. — Establecimientos generales de Beneficencia. — Manicomios. — Patronato nacional de ciegos. — Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58. Beneficencia particular. — Protectorado. — Juntas provinciales. — Patronatos. — Clasificaciones. — Investigación y estadística.

Tema 59. Idea general de la legislación social. — Contratos de trabajo. — Jornada legal de trabajo. Descanso dominical. — Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60. Accidentes del trabajo. — Seguros de maternidad. — Retiro obrero. — Tribunales industriales. — Jurados mixtos. — Huelgas.

Tema 61. De las aguas; su clasificación. — Uso y consumo de las aguas públicas. — Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62. Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. — Servidumbres públicas. — Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social. — Idea de la legislación vigente.

Tema 63. Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación. — Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Ferrocarriles, tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64. Intervención administrativa en la enseñanza. — Organización administrativa docente.

Tema 65. Servicio penitenciario en España. — Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66. La defensa nacional. — Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada. — Idea general de la legislación vigente.

Tema 67. Procedimiento administrativo. — Ley de Bases de 1889. — Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68. Jurisdicción contenciosoadministrativa. Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción. Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 69. Recurso contenciosoadministrativo. — Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa. — Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 70. Procedimiento contenciosoadministrativo.

tivo. — Interposición del recurso; su tramitación. — Efectos jurídicos de las sentencias. — Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADÍSTICA Y HACIENDA PÚBLICA

Tema 71. Estadística; su concepto. — Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado. — Principios generales para la clasificación de las estadísticas. — Elaboración de cifras. — Publicación de los resultados.

Tema 72. Valor de los resultados de la estadística. — Coeficientes. — De las medias estadísticas. — Investigación de las leyes estadísticas. — Representaciones gráficas.

Tema 73. Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España. — La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74. Concepto de la Hacienda pública. — Derechos y recursos que constituyen su haber. — Idea general de la imposición tributaria. — Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75. Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación. — Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. — Deuda pública.

Tema 76. Contabilidad del Estado. — Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente. — Ordenación de pagos. — Pagos en firme y "a justificar". — Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de abril de 1932. — El Subsecretario, Carlos Esplá.

("Gacetas" 23 y 24 abril 1932).

Núm. 1.941.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

El Ayuntamiento, en sesión de 15 de los corrientes, acordó la imposición de una contribución especial para subvenir a los gastos originados por la renovación del pavimento de aceras y arroyo de las calles de Previsión Social, Cereros, Paseo de Ruiseñores, Vacas y García Gil, conforme a lo dispuesto en los artículos 316, número 2.º y 332 del Estatuto municipal.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 357 del referido Estatuto, queda expuesto el expediente al público en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y promover en su caso, dentro del expresado plazo y de siete días más, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Zaragoza, 21 de abril de 1932.—El Alcalde Presidente, Sebastián Banzo.

SECCIÓN SEXTA

Jaraba.

N.º 1.923

El día 1.º de mayo se arrienda el Macelo de este pueblo, a las tres de la tarde, en esta Sala Consistorial, siendo el tipo de quinientas pesetas, y las pujas de cinco pesetas y demás condiciones que se consignan en el pliego formulado para tal fin, que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Jaraba, 24 de abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Sicilia.

Monegrillo.

N.º 1.922.

Por el plazo de ocho días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de hierbas y pastos de los montes comunales cedidos a los ganaderos bajo régimen vecinal, formado para el actual ejercicio, pudiendo presentar los interesados contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Monegrillo, 24 de abril de 1932.—El Alcalde, Agustín Valencia.

Morés.

N.º 1.945.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos por la Caja de este Municipio.

Los concursantes solicitarán la vacante en instancia dirigida a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Se anuncia este concurso para proveer la vacante interinamente.

Morés, 23 de abril de 1932.—El Alcalde, José Serrano.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.916.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Julián Gracia Minarido, en juicio ejecutivo contra el mismo, promovido por D. Alfonso Soláns Viamonte, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

	Pesetas.
10 camas de hierro con sus largueros.	607
5 ídem madera íd.	79
4 cunas madera	32
7 mesillas noche	35
3 armarios roperos	180

Pesetas.

Pesetas.

2 idem comedor	115
3 percheros	14
7 mesas diferentes clases	51
3 calzadores tapizados	24
4 reclinatorios	15
6 lavabos	11'50
47 sillas diferentes clases	208'50
4 hules	14
4 esterillas	12
2 rollos hule basar	11
3 cunas mimbre	7'50
5 silloncitos junto niño	7'50
2 polleras andadora niño	3
1 somier madera	4
68 cuadros religiosos	148'10
16 rollos hule y persiana	288'25
7 mangos dalla y 2 rastrillos	8
3 rollos alambre	54'75
69 botellas vino Cariñena	59
20 baldes zinc	92
21 calentadores	21
15 tubos zinc	29'85
8 floreros	6'20
5 piezas aluminio	6'25
6 horcas madera	21
2 palas idem	6
2 latas Radiol	60
10 botes hoja de lata	4'50
5 hornillos	24
13 fuelles madera	24
3 cajas polvos Glavelia	9
10 candiles	7'50
35 cucharas	24
33 kilogramos cadena	53
25 hoces segar	18'75
1 rueda carretillo	4'25
10 azadillas hierro	21
2 tornillos banco carpintero	10
1 heladora Helma	12
1 docena de escobas	10
1 tenaza corta hierros	17
4 palanganas	6
5 jarras lavabo	8
2 costureros	10
1 zafra aceite	20
1 hornillo gas	6
4 garlopas	17'50
2 guilleman	5
2 cepillos	4'80
1 pica hierro	4'50
1 tubillos zinc	8
1 piedras esmeril	15
1 picadillas	10
1 martillos dalla	8
1 rastrillos dalla	3
1 kilogramos aluminio en polvo	27
1 kilogramos diferentes pinturas	100
1 kilogramos géneros ferretería	161'75
1 botes Loxol	15'25
1 tomos anuarios 1925	2
1 abecedario completo	7
1 mostradores vitrinas	10
1 cajones estanterías	10
1 estantería	20

1 piedra mármol	6
10 floreros vajilla	28
12 maceteros	9
1 escupidera	1
1 filtro	4
3 soperas	10
9 fuentes hondas	11
10 cajas peinador	10
5 maceteros	5
9 juegos café completo	63
3 1/2 docenas tazas y platos	20
1 docena tazas sin platos	3
2 canastillas juego café	3
5 tazas y 6 platos	1'75
24 pocillos y sus platos	12
216 tazas cafés diversas	45
184 platos café	20
1 juego individual para te	3
55 tazones pie	16'50
1 juego freses 6 platos	5
1 idem sin azucarero	3
1 juego vajilla completo	25
3 fuentes, 2 ensaladeras y 1 salsera	6
4 juegos lavafrutas	16
1 pecera cristal	2'50
3 cafeteras individuales	2'10
3 muñecos fantasía	3
3 azucareros cristal	3
4 floreros cristal	3
1 pila metal	1'50
2 cestillas metal	2'50
4 carniceros chapa	2
6 espejitos pie	4'20
3 quemarrones	15
2 cacillos	6
5 estuches máquinas afeitar	5
7 máquinas afeitar	5'25
31 bandejas	37'25
11 figuritas religiosas	7'70
19 idem decorativas	9'50
9 servicios cristal mesilla	13'50
10 floreros china	7'50
2 jarrones tierra	4
8 aparatos luz mesilla	16
183 copas cristal para café	125
1 juego cristería	15
28 copas cristal diferentes tamaños	19'60
217 vasos diferentes tamaños	68'75
17 porrones cristal	9'50
4 queseras sin plato	8'50
4 capilleras	3
3 jaboneras	2'25
52 kilogramos puntas de París	25
17 idem tornillos	15
4 calderos hierro	18
131 kilogramos tornillos varios	82
2 piezas tornillos mordaza	10
3 tornillos idem pequeños	18
8 caloríferos	8
28 cajas palillos dientes	7
1 caja pinzas para ropa	0'45
19 cajitas vacías	38
1 luna biselada	15
2 aparatos luz techo	15

	Pesetas.
5 ollas porcelana	100
5 soperas ídem	10
38 cacerolas	76
59 orinales	100
2 torbas	10
2 servicios porcelana	10
24 calderos porcelana	72
4 porta-viandas	12
1 cubo lavabo	4
9 baldes porcelana	45
6 cubos zinc	9
3 docenas parrillas alambre	9
86 pucheros porcelana	129
122 palanganas	122
13 cafeteras porcelana	9
5 jarras ídem	10
7 cueceleches	21
9 lecheras	18
4 jarras San Juan	8
10 escurre-verduras	25
16 cazos porcelana	9'60
4 irrigadores porcelana	8
22 fuentes varias	44
4 flaneras porcelana	4
7 fiambreras ídem	17'50
7 cucharones porcelana	4'20
14 embudos	17'50
3 palmatorias	2'40
42 vasos cónicos	21
40 platos	20
2 saleros	6
2 vasos pico y asa	1'50
1 calentador draga	3
1 piedra mármol	2
2 calentadores chapa	9
2 estantes escaparates	10
3 balanzas tienda	24
5 persianas junquillo	10
1 luna escaparate	30
1 valla escritorio	3
1 armario completo escritorio	14
Varios accesorios bicicletas	25
22 cristales diferentes clases	5'50
Total	5.022'55

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día 16 de mayo próximo, a las diez de la mañana; deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, haciéndose presente que los bienes reseñados se encuentran en poder del Depositario judicial D. Fermín Cabestre Cardona, domiciliado en Ejea de los Caballeros, quien los exhibirá a quienes deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza a diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.— César de Prado.— Juan Villuendas.

PARTE NO OFICIAL

Notaría de Cariñena

SUBASTA

En méritos del procedimiento extrajudicial sumario contra los vecinos de Cariñena D. Julio Sanz Lasaca y D.^a Juana Vicenta Sálviz Pui-sac, se saca a pública subasta la siguiente finca:

«Un solar de una casa, procedente del Capítulo Eclesiástico de Cariñena, denominado solar del Molinillo, sito en Cariñena, calle de Extramuros, número ocho actual, el cual es de doscientos veintiséis metros, y está cercado con muros de tapial, únicamente por uno de sus lados. Linda por el frente con dicha calle, por la derecha con camino del muro, izquierda paso y molino de D. Joaquín Sanz y por espalda con corral del mismo D. Joaquín. Hay en el tres lagares que tienen al todo mil quinientas cargas de cabida.

La subasta tendrá lugar en esta Notaría de Cariñena, calle de Alcalá Zamora, número treinta y uno, ante su titular o quien le sustituya, el día diez y seis de mayo del año actual y hora de las once, por el tipo de tasación de cuatro mil pesetas; y si resultare desierta, acto seguido y en las mismas condiciones que la anterior, se celebrará la segunda pública subasta de expresada finca, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cariñena, 25 de abril de 1932. — El Notario Zacarías Carrasco.

Regimiento Cazadores, 1.º de Caballería.

El día catorce del próximo mes de mayo, a las diez horas, en el cuartel de Torrero que ocupa este Cuerpo, se procederá a la venta en pública subasta de dos yeguas y tres caballos de desecho que tiene el mismo; advirtiéndose que para poder licitar a la compra de las yeguas se precisa la presentación del último recibo de la contribución rústica o pecuaria; siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Zaragoza, 23 de abril de 1932. — El Comandante Mayor, Antonio Vera.

Comunidad de Regantes de Epila.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 48, 49 y 58 de nuestro Reglamento, convoco a todos sus partícipes a Junta general extraordinaria, para el día 1.º de mayo, a las dos de la tarde, en sus locales, para tratar de la modificación del artículo 34 de nuestras Ordenanzas.

De no celebrarse por falta de número se celebrará el día 15 del mismo mes y hora.

Epila, 18 de abril de 1932. — El Presidente, A. Ramón.